

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00367 00**

Para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor recorrió el traslado a las excepciones de mérito opuestas por la parte pasiva.

Por lo tanto, integrado como encuentra el contradictorio en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del código General del Proceso, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 *ibidem*, para lo que se señalan **las 10:00 horas de enero 27 de 2022**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 *idem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se agotara la respectiva conciliación, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit B, Num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a69652af9628ca216cbc45e1ef9440abd148d1fd1a419c12ac7ba8f79823e8f**

Documento generado en 08/09/2021 04:50:24 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00165 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y respuesta alegada del banco de Occidente, para que se lleve a cabo el embargo ordenado en el numeral 1 del auto de mayo 21 de 2021, por secretaría líbrese oficio con destino a la referida entidad bancaria en los mismos términos ordenados, para lo de su cargo.

Previo a requerir a la oficina de Instrumentos Públicos, acredítese la radicación del oficio 1009 ante dicha entidad.

Frente al emplazamiento solicitado, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de mayo 21 de hogaño, en el que se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de RAFAEL LOZANO ATUESTA (q.e.p.d.).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8809a9c44fcf62f655d8aab9a73c6d6fab851187db83f09942954ccad94d4e97**

Documento generado en 08/09/2021 04:51:56 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., setiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00327 00

En atención a la documental que precede, en aplicación del numeral 10 del artículo 20 en concordancia con los artículos 183 y 184 del código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la solicitud de interrogatorio de parte que como prueba extraprocesal instaura OSCAR MANUEL MENDOZA PACHECO, a través de su apoderado judicial.

En consecuencia, se señalan las 10:00 horas de enero 26 de 2022, a fin de que HERNANDO PINTO MONSALVE y MARÍA ADIELA LÓPEZ BERDUGO, concurren a esta agencia judicial para evacuar la diligencia que trata el artículo 184 *ibidem*.

Cítese a los convocados conforme lo establecen los artículos 291, 292 y 301 *eiusdem* “o” como lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020. La parte interesada proceda de conformidad.

Se advierte a la parte solicitante que para la fecha señalada, deberá haber acreditado las gestiones tendientes a lograr la comparecencia de los citados.

Igualmente se previene al solicitante y convocados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada los hará acreedores a las sanciones previstas en la ley, advirtiéndoles que solo se admitirá como causal justificativa de la inasistencia la fuerza mayor o caso fortuito que como apoderado deberá prever, si fuere el caso, la sustitución del poder, caso que la fecha señalada coincida con otra diligencia en otro proceso.

Se reconoce personería a la abogada LUZ ELENA ANDRADE FALLA, para actuar como apoderada judicial del convocante en los términos y para facultades del poder conferido.

Por secretaría, de ser necesario, resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el canal digital a través del cual se adelantará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5071a786036f72df40c4d33232e6bfddc9b4544d25eded25487c2e2d9338f4f**

Documento generado en 08/09/2021 04:52:18 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00178 00**

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto a numeral 4 del auto de junio 17 de 2021 y su corrección, respecto de realizar la inclusión de los datos correspondientes de las personas que se ordenó emplazar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

Pese a lo anterior, y si el querer de la parte actora es realizar el emplazamiento ordenado conforme al inciso 2 y sgts del artículo 108 del código General del Proceso, poda hacerse la publicación en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Civil 023

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be63b22b370e3d4c3906145147ff83886e3de1a00863ac3f479dbe7e59dd0e4d**

YARA.

Documento generado en 08/09/2021 04:49:52 p. m.